

TAL, REFORMA, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN. - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. de aprobó la transformación de la compañía limitada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA. en una compañía anónima, su cambio de denominación a CHRISTLAND SERVICE AND TOURING S.A., aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 93 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN. - Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía de responsabilidad limitada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA. por la de CHRISTLAND SERVICE AND TOURING S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Se hace conocer al público los siguientes datos de la compañía CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA. que por este acto se transforma en CHRISTLAND SERVICE AND TOURING S.A.

1. DOMICILIO: Sangolquí
 2. DURACIÓN: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.
 3. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 4.050,00), dividido en CIENTO CINCUENTA acciones de VEINTISIETE dólares de los Estados Unidos de América cada una.
- El capital autorizado es de \$ 8.100,00
4. OBJETO: La compañía tendrá como objeto social exclusivo la prestación de servicio de transporte a turistas nacionales y extranjeros en vehículos tipo furgonetas, busetas o buses de 20 pasajeros o más....
 5. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.
 6. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro.....

Distrito Metropolitano de Quito, 21 SEP. 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/5175002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AKROS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AKROS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ TRESCIENTOS VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$320.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto del 2006.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 3487 de 21 SEP. 2006

El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$335.000,00), dividido en TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL participaciones de UN dólar (US\$1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 SEP. 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



A.A./4531

Las 09:40 Previamente comparezca a este Despacho la actora Cristina Ibeth Padilla Vinuesa, y reconozca las firmas y rubricas constantes en el escrito anterior, señalándose esta diligencia para el día 16 del mes de agosto del año 2006 a las 09:00. Practicada esta diligencia se proveerá lo que en derecho corresponda. Actúen como defensores de la demandante los doctores Héctor Rojas Vaca, Fabián Salgado Navetta y doctora Norma Vargas Armiño, quienes quedan autorizados para presentar cuanto escrito sea menester en defensa de la peticionaria en forma separada o conjunta.- Notifíquese.- GAGO QUINTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, a 04 de septiembre del año 2006.- Las 09:10.- VISTOS: Atenta la declaración bajo juramento realizada por la actora de esta causa, y petición fjs. 26 de los autos, se dispone: De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en tres publicaciones en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a los presuntos herederos conocidos y desconocidos del CAUSANTE: Doctor Telmo Jesús Amable Andrade Tapia, doctor Hugo Fabián Andrade Cabezas, en las calidades de cónyuge sobreviviente e hijo del extinto, en sus nuevos domicilios que se precisan a fjs. 26 del proceso; y cítese a los herederos demandados Ing. Mario Iván Andrade Cabezas e Ing. Carlos Telmo Andrade Cabezas, de conformidad con el Código Ibidem, al efecto, envíese las suficientes fotocopias de esta demanda y providencias en ella recaída, a la Oficina de Citaciones de esta Institución Jurisdiccional a fin de que sean citados los prenumbrados demandados Lilia Adela Cabezas Proaño, doctor Hugo Fabián Andrade Cabezas, en las calidades de cónyuge sobreviviente e hijo; y a los presuntos desconocidos. Practicadas las publicaciones por la prensa, se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas. Cítese y No-

ma en, dentro de los términos de la demanda Tapia y por los que represento como Registrador de la Propiedad del Cantón Quito: Sra. LILIA ADELA CABEZAS PROAÑO; y a los herederos conocidos en su calidad de hijos: DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS; ING. CARLOS TELMO ANDRADE CABEZAS; ING. MARIO IVAN ANDRADE CABEZAS; y a todos por sus propios y personales derechos y al Dr. JOSE WASHINGTON BONILLA ABARCA por sus propios derechos y en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Quito en el lugar que se indica para lo cual remítase el proceso a la sala de citaciones, a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada en el término de cinco días previsto en el Art. 576, inciso segundo del Código mencionado; y a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR DR. TELMO JESUS AMABLE ANDRADE TAPIA CÍTESE de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- La contestación a la demanda que será formulada por escrito según lo dispuesto en el Art. 576 inciso primero de la Codificación del Código del Trabajo.- Previamente de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.- Téngase en cuenta la cuantía fijada y el casillero judicial No. 1506, señalado para posteriores notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- 1) Dr. Alfonso Astrábal Granizo Gavilán.- Juez.- 1) Dr. Mario Mejía Arroba.- Secretario.- CERTIFICADO.- PROVIDENCIA.- JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 11 de septiembre de 2006.- a las 16:00.- En lo principal atento lo manifestado por la parte actora en su escrito de 23 de junio del 2006 constante en el proceso y reconocimiento del mismo, cítese con la presente causa a los demandados señores: MARIO IVAN ANDRADE CABEZAS Y CARLOS TELMO ANDRADE CABEZAS; y a los presuntos y desconocidos herederos del causante, señor Doctor Telmo Jesús Amable Andrade Tapia, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Ci-